

LEY Nº 16768

Declarando de necesidad y utilidad pública, la expropiación de los potreros Aracmarca, Huayllagual, Zapalí, Pachaní y Pacachal para que se adjudiquen a la Comunidad de San Juan de Cachilgón.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º — Declárase de necesidad y utilidad pública la expropiación de los potreros Aracmarca, Huayllagual, Zapalí, Pachaní y Pacachal, de la Hacienda Huacraruco, de propiedad de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. ubicada en la Provincia de Cajamarca, Departamento del mismo nombre, para

que se adjudiquen a la Comunidad de San Juan de Cachilgón.

ARTICULO 2º — El Poder Ejecutivo a través de la Corporación Financiera de la Reforma Agraria y del Instituto de Reforma y Promoción Agraria, llevará adelante la medida expropiatoria a que se contrae el artículo anterior, con sujeción a las normas establecidas en la Ley Nº 15037.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos sesentisiete.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.

ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUAN LITUMA PORTOCARRERO, Senador Secretario.

ALEJANDO ALBERDI CARRION, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional
de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución, mando se publique y se comuníque al Ministerio de Agricultura, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos sesentisiete.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Congreso.

JUAN LITUMA PORTOCARRERO, Senador Secretario del Congreso.

LUIS CARNERO CHECA, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 14 de Diciembre de 1967.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ORLANDO OLCESE.